



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 003-2024-MDH/CM

Huarmaca, 25 de enero de 2024.

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 02, de fecha 25 de enero de 2023; Informe N° 019-2024-MDH/DAVF, de fecha 25 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Legal; Informe N° 076-A-2024-MDH/GPP/BEJM, de fecha 25 de enero de 2024, y presidida por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca. **Lic. Vicente TQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA** y contando con la asistencia de los señores Regidores de esta comuna edil; proveído de Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme señala el artículo 1° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 39° del mismo cuerpo legal antes citado, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo;

Que, en cumplimiento a la Ley N° 31079 en el artículo 133°. **RECURSOS**, "La Municipalidad Provincial o Distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente". En el Ítem 1., señala: "Los recursos que (...) les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT". En tal sentido, las transferencias financieras para la prestación de servicios públicos delegados a las Municipalidades de los Centros poblados serán asumidas por cada Municipalidad Distrital según corresponda según detalle;

Que, la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, en su artículo 13, numeral 13.1, literal i), inciso iii) El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente. En ese sentido las Municipalidades Provinciales y Distritales incluyen en sus respectivos presupuestos institucionales, para el Año Fiscal 2024, las partidas que corresponden para otorgar transferencia de recursos, en el marco de la normatividad vigente, a favor



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 003-2024-MDH/CM

de las municipalidades de los centros poblados de su jurisdicción territorial, de corresponder, conforme lo establecido en los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31079. Dichas partidas presupuestales, serán consideradas en la específica de gasto 2.4.1 3.1.3, asimismo, conforme a la ley N° 31970, Ley que precisa los artículos 131 y 133 de la ley 27972, ley orgánica de municipalidades;

Que, en cumplimiento de la ley que precisa los artículos 131 y 133 de la ley 27972, ley orgánica de municipalidades, sobre dietas y asignación de recursos a los alcaldes de centros poblados, prescribe lo siguiente:

Artículo 1. Precisión del artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Se precisa que la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente.

Artículo 2. Precisión del artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

2.1. Se precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza de forma mensual, de la siguiente manera:

- a) Las municipalidades provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial, así como a las ubicadas en la capital de la provincia, a las que les asigna también por jurisdicción administrativa.*
- b) Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción.*

2.2. Estos recursos se destinan de acuerdo con las funciones delegadas y con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Que, el MEF, en su Comunicado N° 0005-2021-EF/50.01, ha expresado que en el marco del inciso iii) del literal n) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, las Municipalidades Provinciales y Distritales están autorizadas, en el año Fiscal 2021, a realizar transferencias financieras para las acciones que impliquen la prestación de servicios públicos, que en el marco del artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, deleguen a las Municipalidades de Centros Poblados; **dichas acciones incluyen los gastos para el cumplimiento de funciones delegadas (por ejemplo las dietas del Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado** conforme a lo dispuesto en la Ley 27972) y la prestación misma del servicio local delegado. Asimismo, el MEF expresa que la Municipalidad Provincial o Distrital, quien asignó la dieta, transfiere los recursos para financiar dicho gasto a la Municipalidad del Centro Poblado; y que, para los fines antes señalados, las Municipalidades Provinciales o Distritales, deben programar y ejecutar los recursos necesarios en la específica del gasto 2.4.1 3. 1 3 a otras unidades del Gobierno Local.

Que, mediante Informe Legal N° 019-2023-MDH/DAVF, de fecha 25 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría jurídica, quien ha señalado en su opinión el objeto de consulta, y visto los antecedentes, la base legal, consignado en el considerando el análisis legal opina, lo siguiente:

Analizados los antecedentes y las normas, en cuanto a lo peticionado por los Alcaldes de los Centros Poblados, conforme se ha establecido en los párrafos precedentes, corresponde precisar, que a bien es cierto corresponde otorgarles la dieta equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, esta deberá efectuarse en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2024, toda vez que según lo establece la Constitución Política del Perú, dicha norma no tiene carácter retroactivo máxime si la misma en su segunda disposición complementaria final establece que sus disposiciones rigen a partir del día siguiente de su publicación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 003-2024-MDH/CM

Asimismo, teniendo en cuenta las consideraciones y normativa expuesta en los párrafos precedentes, esta Oficina concluye que, la aplicación de lo contenido en el Artículo 1 de la LEY N.º 31970, deberá efectuarse para el presente año fiscal previo informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Por lo tanto, recomienda, lo siguiente: DECLARAR PROCEDENTE, en el extremo correspondiente, al otorgamiento de la dieta equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, a los Alcaldes de los Centros Poblados, a partir del año 2024, en el marco de lo contenido en el Artículo 1º de la LEY N.º 31970, LEY QUE PRECISA LOS ARTÍCULOS 131 y 133 DE LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, SOBRE DIETAS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS ALCALDES DE CENTROS POBLADOS

ELEVAR, el presente expediente al Consejo Municipal, previo informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de lo establecido en el literal i) i del numeral 13.1 y numeral 13.2 del Artículo 13 de la Ley N. 31953, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024.

Que, mediante Sesión Ordinaria de Consejo Municipal N° 02 de fecha 25 de enero de 2024, se dio a conocer Informe N° 076-A-2024-MDH/GPP/BEJM, de fecha 25 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta comuna, cuyo asunto refiere, realizar modificaciones presupuestales en aplicación del Artículo 9.- Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y del Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático del DECRETO LEGISLATIVO N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por el importe faltante de S/ 60,000.00 (Sesenta mil con 00/100 soles), con la finalidad de cubrir el importe de la disponibilidad presupuestal total solicitada por el importe de S/ 828,000.00 (Ochocientos Veintiocho con 00/100 Soles), para las transferencias financieras a favor de nueve (09) Municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción del Distrito de Huarmaca - Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura, por el periodo de los doce (12) meses del ejercicio fiscal 2024. Asimismo, manifiesta que, de acuerdo a las consideraciones y a los párrafos precedentes expuestos, contando la opinión legal y los Acuerdos de Consejos del ejercicio fiscal 2023 como antecedentes según la documentación adjunta y al amparo de la normativa legal vigente respecto a las Transferencias de Recursos a Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción del Distrito de Huarmaca - Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura, esta Gerencia de Planeamiento y Presupuesto - MDH, estima realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes y asignar presupuesto por el importe faltante versus la disponibilidad presupuestal solicitada para asignar presupuesto en la Actividad 5001267: TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS CENTROS POBLADOS, en la genérica de gasto 2.4 y clasificador específico de gasto 2.4. 1 3. 1 3 - A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL, con cargo al Marco Presupuestal de la Actividad 5000003: GESTION ADMINISTRATIVA, en la genérica de gasto 2.3 y clasificador específico de gasto 2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS. Según, lo que se detalla en el cuadro resumen.

Marco Presupuestal	
Actividad 5000003: GESTION ADMINISTRATIVA	
Clasificador de gasto	Importe s/
2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	S/ 60,000.00
Total, Marco Presupuestal	S/ 60,000.00

Que, conforme al Informe ex ante, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, haciendo las veces de la Oficina de Presupuesto de la entidad, considera emitir el informe de disponibilidad presupuestal, en consideración al detalle contenido en el cuadro resumen de la información remitida mediante INFORME N° 095-A-2024-MDH-SG/JYCG, para que se pueda aprobar las transferencias financieras de recursos presupuestales a favor de nueve (09) Municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción del Distrito de Huarmaca - Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura, hasta por el importe total de S/ 828,000.00 (Ochocientos Veintiocho con 00/100 Soles), por el periodo de los doce (12) meses del ejercicio fiscal 2024, con cargo a la fuente de financiamiento 05: Recursos Determinados y el Rubro de Financiamiento 07: Fondo de Compensación Municipal, para los gastos que se efectúen en la Actividad 5001267: TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS CENTROS POBLADOS, en la genérica de gasto 2.4 - Donaciones y Transferencias y clasificador específico de gasto 2.4. 1 3. 1 3 - A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL, en las metas presupuestales que se estime conveniente adecuar para cada centro poblado, del presente año fiscal 2024, agregando el cuadro detallado de la siguiente manera:

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 003-2024-MDH/CM

N°	RUC - RAZON SOCIAL	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PRESUPUESTALES, MENSUALES	ASIGNACION DE DIETAS, MENSUALES	TRANSFERENCIA MENSUAL	TOTAL 12 MESES EN EL AÑO FISCAL 2024
1	20484284793 - MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LIMÓN DE PORCUYA	17,830.00	1,170.00	19,000.00	228,000.00
2	20529978104 - MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO DE PARGUYUC	3,630.00	1,170.00	4,800.00	57,600.00
3	20526567294 - MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RODEOPAMPA	3,630.00	1,170.00	4,800.00	57,600.00
4	20530261418 - MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA TERESA	5,580.00	1,170.00	6,750.00	81,000.00
5	20526577176 - MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN MARTIN	8,280.00	1,170.00	9,450.00	113,400.00
6	20530264352 - MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO HINTON	3,630.00	1,170.00	4,800.00	57,600.00
7	20530222943 - MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO VALLE NOR PACIFICO TUNAS	8,630.00	1,170.00	9,800.00	117,600.00
8	20530263461 - MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SUCCHIRCA	3,630.00	1,170.00	4,800.00	57,600.00
9	20486088762 - MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO LA LOMA	3,630.00	1,170.00	4,800.00	57,600.00
TOTAL		58,470.00	10,530.00	69,000.00	828,000.00

Que, estando al Acuerdo, acto seguido el señor Alcalde sometió el tema a voto, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución del Perú, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, el Pleno aprobó por UNANIMIDAD el Acuerdo de Concejo N° 003-2024, en atención a los señalado en el artículo 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, en ese contexto emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Transferencia económica de recursos, en favor de las Municipalidades de los Centros Poblados, del Distrito de Huarmaca, correspondiente al año fiscal 2024, los mismos que son para la prestación de servicios públicos y para la dieta mensual de los Alcaldes de Centros Poblados, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

N°	RUC - RAZON SOCIAL	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PRESUPUESTALES, MENSUALES	ASIGNACION DE DIETAS, MENSUALES	TRANSFERENCIA MENSUAL	TOTAL 12 MESES EN EL AÑO FISCAL 2024
1	20484284793 - MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LIMÓN DE PORCUYA	17,830.00	1,170.00	19,000.00	228,000.00
2	20529978104 - MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO DE PARGUYUC	3,630.00	1,170.00	4,800.00	57,600.00
3	20526567294 - MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RODEOPAMPA	3,630.00	1,170.00	4,800.00	57,600.00
4	20530261418 - MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA TERESA	5,580.00	1,170.00	6,750.00	81,000.00
5	20526577176 - MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN MARTIN	8,280.00	1,170.00	9,450.00	113,400.00
6	20530264352 - MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO HINTON	3,630.00	1,170.00	4,800.00	57,600.00
7	20530222943 - MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO VALLE NOR PACIFICO TUNAS	8,630.00	1,170.00	9,800.00	117,600.00
8	20530263461 - MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SUCCHIRCA	3,630.00	1,170.00	4,800.00	57,600.00
9	20486088762 - MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO LA LOMA	3,630.00	1,170.00	4,800.00	57,600.00
TOTAL		58,470.00	10,530.00	69,000.00	828,000.00

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente, en el marco del artículo 133° de la Ley N° 31079 y sus modificatorias;

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099

www.munihuarmaca.gob.pe Email: munihuar@munihuarmaca.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto los lineamientos de control a través de Directivas y/o Normas Internas que lo regulan;

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, el presente, a los Órganos Competentes de las Municipalidad Distrital de Huarmaca, para su conocimiento y fines pertinentes; así como a los Municipios Delegados antes consignados.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.munihuarmaca.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
ALCALDE